

6953

**RESOLUCION de 3r de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1349/1979, promovido por «Max Co. Ltd.», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1349/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Max Co. & Ltd.», contra resolución de este Registro, de 18 de marzo de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 18 de marzo de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad «Max Co. Ltd.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de marzo de 1978 (confirmada en reposición por la de 28 de abril de 1979), por la cual fue denegada la marca número 867.330, MAX (gráfica), para distinguir máquinas y máquinas herramientas, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6954

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1503/1979, promovido por don José Sánchez Peñate, contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 29 de junio de 1979. Expediente de marca número 787.644.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1503/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Sánchez Peñate, contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978, y 29 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Sánchez Peñate, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1978, que denegó la inscripción de la marca denominada MILAC y contra la posterior resolución fecha, 29 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionada y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6955

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2006/1979, promovido por don Juan Torres García, contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 2006/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Torres García, contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Torres García, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas, 18 de diciembre de 1978, y 18 de septiembre de 1979, la primera concediendo el registro del modelo de utilidad número 214.219, consistente en «Dispositivo perfeccionado para el arrollamiento de persianas» a favor de don Alfonso Martínez Ruiz, y la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior: sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6956

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2122/1979, promovido por «Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A.» «AGRAR, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978, y 24 de julio de 1979.**

En el recurso contencioso-administrativo número 2122/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A.» «AGRAR, S. A.», contra resoluciones de este Registro, de 5 de octubre de 1978, y 24 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre de «Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de octubre de 1978, y su confirmación en reposición de 24 de julio de 1979, por las que se denegó el registro de la marca número 850.801, denominada «Copelia» para «semillas de cereales»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6957

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 26/1980, promovido por «Compañía Española de Licores, S. A.» (CELSA), contra resolución de este Registro, de 3 de julio de 1979.**

En el recurso contencioso-administrativo número 26/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Compañía Española de Licores, S. A.» (CELSA), contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1979, se ha dictado con fecha, 30 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Compañía Española de Licores, S. A.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 3 de julio de 1979, confirmando en reposición la dictada en fecha, 17 de julio de 1978, por la que fue denegada la marca número 786.954; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.